



REPUBLICA DE CHILE  
MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CONCÓN, 13 ENE 2025

ESTA ALCALDIA DECRETO HOY LO QUE SIGUE:

N° 0066 / **VISTOS:** Los antecedentes: **1.-** La personería del alcalde don Freddy Ramírez Villalobos, para representar a la I. Municipalidad de Concón, consta en el acta sentencia electoral Rol N° 280-2024 de fecha 30 de noviembre de 2024. **2.-** Decreto Alcaldicio N° 3.654 de fecha 16 de noviembre de 2023 que establece el orden de subrogancia del Sr alcalde. **3.-** Decreto Alcaldicio N° 3.303 de fecha 25 de octubre de 2023 complementado por Decreto Registrado N° 3.210 de fecha 25 de octubre de 2023, que delega firma al Administrador Municipal de donde nace la representación del alcalde. **4.-** Decreto Alcaldicio N° 4303 de fecha 18 de diciembre de 2024. **5.-** El contrato denominado **“Adquisición Cargador Frontal Eléctrico y Accesorios, Comuna de Concón”**, suscrito con fecha 06 de enero de 2025, entre **Qualtek SPA.** y la **Ilustre Municipalidad de Concón**; y las facultades señaladas en los artículos 36, 56 y 63 del D.F.L. N° 1/2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

## DECRETO:

**1.- APRUÉBESE**, el contrato denominado **“Adquisición Cargador Frontal Eléctrico y Accesorios, Comuna de Concón”**, celebrado entre **Qualtek SPA.**, y la **I. Municipalidad de Concón**, con fecha 06 de enero de 2025, el cual es del siguiente tenor:

CONTRATO  
“ADQUISICIÓN CARGADOR FRONTAL ELECTRICO Y ACCESORIOS,  
COMUNA DE CONCÓN”

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE CONCÓN

CON

QUALTEK SPA.



10 ENE 2025

En Concón, República de Chile, a seis de enero del año dos mil veinticinco, ante mí, **RODRIGO ANTONIO VILA CERVERA**, Abogado, Notario Público Titular de la Sexta Notaría de Viña del Mar, según Decreto Judicial protocolizado bajo el número cuatrocientos noventa y uno guion dos mil veintiuno, con domicilio en Avenida Magallanes número mil cincuenta, local veintisiete, comuna de Concón, comparecen: por una parte, la **I. MUNICIPALIDAD DE CONCÓN**, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut número setenta y tres millones quinientos sesenta y ocho mil seiscientos guion tres, representada legalmente por su Alcalde don **FREDDY ANTONIO RAMIREZ VILLALOBOS**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad y rol único tributario número [REDACTED] [REDACTED] ambos domiciliados en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, en adelante "el Municipio"; y por la otra, la empresa **QUALTEK SPA**, Rol único tributario número setenta y siete millones quinientos sesenta y cuatro mil cuatrocientos ochenta y tres guion cuatro, representada legalmente por don **CRISTIAN HERNÁN MONTENEGRO RIVERA** Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] [REDACTED] con domicilio en Avenida Libertad doscientos sesenta y nueve, Oficina novecientos cuatro, Viña Del Mar, Región de Valparaíso en adelante denominado "el Contratista", ambos comparecientes mayores de edad, han convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ADJUDICACIÓN.** Por medio de decreto alcaldicio número tres mil cien de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, se aprueban las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública; el acta de evaluación de la Comisión Técnica de Evaluación de la Licitación, en que se propone al señor alcalde aceptar la oferta presentada por la empresa por obtener el mejor puntaje; lo anterior previa aprobación de la celebración del contrato por parte del Honorable Concejo Municipal, según lo exigido en el artículo sesenta y cinco letra J), de la ley número dieciocho mil seiscientos noventa y cinco, Orgánica Constitucional de Municipalidades; la providencia del señor alcalde aceptando y acogiendo la propuesta de la comisión; el acuerdo número doscientos cuarenta y tres del H. Concejo Municipal adoptado en la Sesión Ordinaria número veintisiete de fecha cuatro de diciembre

del año dos mil veinticuatro. Con los antecedentes antes expuestos, en virtud del decreto Alcaldicio número cuatro mil trescientos tres, de fecha dieciocho de diciembre del año dos mil veinticuatro en virtud del cual la I. Municipalidad de Concón adjudicó a la empresa contratista la licitación pública denominada "ADQUISICIÓN DE CARGADOR FRONTAL ELECTRICO Y ACCESORIOS, COMUNA DE CONCÓN" ID 2597-57-LQ24.

**SEGUNDO: CONTRATACIÓN.** Por el presente instrumento la I. Municipalidad de Concón, debidamente representada por su alcalde, contrata con la empresa **QUALTEK SPA**, el servicio licitado. La empresa adjudicataria deberá cumplir con el servicio contratado en los términos propuestos en su oferta técnica, y junto con ello acepta la obligación y responsabilidad de prestar los servicios descritos y detallados en las bases administrativas y los demás que se encuentran en el decreto alcaldicio número tres mil cien de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro, que aprueba las bases de licitación y demás antecedentes técnicos, y se autoriza el llamado a propuesta pública.

**TERCERO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El valor a pagar por parte de la Municipalidad al Contratante será el monto total de **\$178.479.770 (ciento setenta y ocho millones cuatrocientos setenta y nueve mil setecientos setenta pesos) IVA incluido.** Por su parte, la Municipalidad de Concón, pagará al proveedor contra entrega de los productos solicitando contra factura con un plazo de treinta días corridos, una vez certificada la factura por la unidad solicitante. No se otorgará anticipo. La factura deberá ser remitida a nombre de la Municipalidad de Concón, con dirección en calle Santa Laura número quinientos sesenta y siete, comuna de Concón, RUT 73.568.600-3. Junto con una copia cedible, la garantía deberá ser presentada en la Oficina de la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato.

**CUARTO: PLAZO DEL SERVICIO.** El plazo de entrega será de **15 días corridos** en la forma establecida en las Bases Administrativas. El lugar de recepción de los productos será la Municipalidad de Concón, para cuyos efectos deberán coordinarse con la Dirección de Medioambiente Aseo y Ornato (DIMAO) para que los vehículos sean recibidos por esa dirección.

**QUINTO: RESPONSABILIDAD DEL PROVEEDOR.** A) El proveedor será responsable de entregar los vehículos en excelentes condiciones de calidad y funcionamiento y de acuerdo a las características señaladas en las especificaciones técnicas de las presentes bases y demás antecedentes de la licitación. B) El proveedor deberá reemplazar en forma rápida y oportuna la maquinaria, accesorios o piezas de estas que resulten dañadas durante el transporte hasta el municipio o durante el proceso de descarga. La revisión de la maquinaria deberá ser realizada por funcionario(s) municipal(es) designado(s) para tal efecto. C) La Municipalidad de Concón queda exenta de toda responsabilidad de daños que se produjesen a terceros con motivo u ocasión del traslado que realice el proveedor o quien contrate este para realizar la entrega de los vehículos al municipio, o en el caso del retiro con el objeto de hacer efectiva la correspondiente garantía si esto fuere procedente, recayendo la responsabilidad civil y penal pertinente en la persona correspondiente.

**SEXTO: SUPERVISIÓN Y UNIDAD TÉCNICA.** La Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato (DIMAO) será la Unidad Técnica del contrato, quien, a través de la Inspección Técnica, fijará las condiciones en que se prestará el servicio y tendrá a su cargo la supervisión, coordinación y control directo del cumplimiento del presente contrato. Corresponderá a la Unidad Municipal antes señalada dar el visto bueno del servicio prestado, así como también, determinar las multas en caso de proceder su aplicación.

**SÉPTIMO: MULTAS Y SANCIONES.** Al respecto se remite a lo estipulado en el artículo veintitrés MULTAS Y SANCIONES, que se encuentra contenido en las Bases Administrativas, que son parte integrante de la propuesta pública, aprobadas mediante Decreto Alcaldicio Número tres mil cien de fecha once de septiembre del año dos mil veinticuatro.

**OCTAVO: GARANTÍAS.** 1) **GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.** Documento(s) de garantía pagadero (s) a la vista y de carácter irrevocable que asegure al pago en forma rápida y efectiva, en favor del Gobierno

Regional Región de Valparaíso, RUT 72.235.100-2, por un monto correspondiente al 5% del valor del contrato, con una vigencia de a lo menos el plazo ofertado para la entrega del bien aumentado en 60 días. La garantía deberá estar expresada en pesos y deberá ser entregada al municipio, a más tardar, al momento de la firma del contrato. La glosa deberá señalar: "Para garantizar fiel cumplimiento del contrato: **ADQUISICION CARGADOR FRONTAL ELECTRICO, COMUNA DE CONCÓN**". En caso de presentar vale vista, otro documento que no posea glosa se deberá acompañar una certificación firmada por el oferente o representante legal que dé cuenta de la indicada glosa, con identificación del Ne de documento, fecha y banco emisor del respectivo documento. De existir modificación de contrato, que implique aumento de plazos o monto del contrato, se deberá (n) renovar la (s) garantía (s) de acuerdo a las nuevas condiciones. Dicho (s) documento (s) de garantía se devolverá (n) una vez que la municipalidad reciba conforme el bien adquirido (acta de recepción sin observaciones) y contra presentación de la garantía de "Post venta y asistencia técnica". Cualquier contingencia que signifique al proveedor el no entregar la maquinaria en la calidad, condiciones y/o plazos establecidos en el contrato, será debidamente evaluada por la unidad técnica respectiva de este municipio. Por otra parte, si la evaluación previa así lo determina, el municipio podrá solicitar hacer efectiva la garantía en caso de que el proveedor no entregue la maquinaria en los plazos, calidad y condiciones establecidas ello afecte en forma significativa el funcionamiento del municipio o de los servicios a su cargo. Cualquier contingencia que signifique al proveedor el no cumplir con las condiciones Será responsabilidad del proveedor, la renovación oportuna de la (s) garantía (s) de fiel cumplimiento de contrato en el plazo de, al menos, 15 días hábiles antes de la expiración de su vigencia. El no cumplimiento de lo anterior, faculta al municipio para solicitar al Gobierno Regional hacer efectiva esta garantía y además, le faculta para poner término anticipado al contrato por causas imputables al proveedor. Sin perjuicio de lo anterior, si el proveedor no cumple oportunamente la renovación de la garantía, se le aplicará, además, una multa de acuerdo a lo estipulado en el apartado Multas y Sanciones. La Municipalidad solicitará al Gobierno Regional de Valparaíso hacer efectiva esta(s) garantía(s) cuando: 1. El proveedor contratado incurra en incumplimientos de los compromisos que derivan del contrato de adquisición. 2.

No se renueve la garantía en los plazos estipulados en las presentes bases. Sin perjuicio de lo anterior, el Gobierno Regional de Valparaíso tiene la facultad de ejecutar esta(s) Garantía(s) sin solicitud previa por parte del Municipio. **2) GARANTÍA POST VENTA Y ASISTENCIA TÉCNICA.** Documento de garantía pagadera a la vista y de carácter irrevocable que asegure al pago en forma rápida y efectiva, en favor de la Municipalidad de Concón RUT 73.568.600-3, por un monto correspondiente al 5% del valor del contrato, con una vigencia de, al menos, igual al plazo de la Garantía adicional ofertada (por desperfectos y/o fallas de fabricación de la maquina) aumentada en 3 meses, la cual se devolverá una vez cumplida dicha vigencia sin observación alguna a la maquinaria. La glosa deberá señalar: **"Para garantizar la post venta de la ADQUISICION CARGADOR FRONTAL ELECTRICO, COMUNA DE CONCÓN"**. En caso de presentar vale vista, u otro documento que no posea glosa se deberá acompañar una certificación firmada por el oferente o representante legal que dé cuenta de la indicada glosa, con identificación del número de documento, fecha y banco emisor del respectivo documento. Cualquier contingencia que signifique al proveedor el no cumplir con las condiciones y/o plazos establecidos en el contrato respecto al servicio de post venta y asistencia técnica, será debidamente evaluada por la unidad técnica respectiva de este municipio. Por otra parte, si la evaluación previa así lo determina, el municipio podrá solicitar hacer efectiva la garantía en caso de que el proveedor no cumpla con el servicio y asistencia en los plazos, calidad y condiciones establecidas y ello afecte en forma significativa el funcionamiento del municipio o de los servicios a su cargo. La municipalidad podrá hacer efectiva esta garantía cuando: 1- No se respeten las condiciones de la o las garantías de la maquinaria, 2- Se hayan presentado desperfectos o deficiencias propias de la maquinaria, no atribuibles a mal uso y que el oferente no haya dado cumplimiento a la(s) garantía(s) correspondiente(s) Otra causal señalada expresamente en las Especificaciones Técnicas, o las Presentes Bases de Licitación. Luego de transcurrido el plazo de vigencia de la garantía de post venta y asistencia técnica (garantía adicional), se procederá a su devolución. La solicitud de devolución de dicha garantía deberá ser en forma escrita o mediante correo electrónico.

**NOVENO: ANEXOS.** Se entenderá formar parte integrante del presente contrato todos los documentos anexos a la licitación y adjudicación del mismo, como las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas, la Oferta presentada por el Contratista y los demás antecedentes técnicos del servicio contratado, así como también, el decreto alcaldicio que aprueba dichos instrumentos, y, por otro lado, el decreto alcaldicio que adjudica el servicio. Lo anterior no se inserta por ser conocidos por las partes, y el Contratista declara expresamente aceptarlos en todo su contenido, así como también, asume la obligación de darles fiel, integro y oportuno cumplimiento

**DÉCIMO: COMPETENCIA PARA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Para todos los efectos derivados del presente contrato, las partes fijan su domicilio en la comuna de Concón, sometiéndose a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de Justicia, que tengan competencia en la comuna.

**DÉCIMO PRIMERO: TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** El contrato se podrá resolver, y de esta forma, terminar de manera anticipada por las siguientes causas: a) resciliación o mutuo acuerdo entre las partes, b) incumplimiento grave de las obligaciones que asume el oferente c) es declarado en quiebra d) los servicios entregados por el proveedor no se ajusten a los requeridos mediante las Especificaciones Técnicas f) por aquellas causales expresamente en las bases administrativas y demás antecedentes de la licitación pública como causal de término anticipado del contrato.

**DÉCIMO SEGUNDO: EJEMPLARES.** Las partes acuerdan suscribir el presente contrato mediante escritura pública, en dos ejemplares, quedando uno de ellos en poder de cada parte.

**DÉCIMO TERCERO: GASTOS.** Los gastos derivados de la suscripción del presente contrato serán de cargo exclusivo del Contratante.

---

2.- **PUBLÍQUESE**, el presente Decreto Alcaldicio con el contrato respectivo en la página web municipal [www.concon.cl](http://www.concon.cl)

**ANÓTESE, NOTIFIQUESE Y ARCHÍVESE.**



**SECRETARIO MUNICIPAL**

PVF/

**DISTRIBUCIÓN:**

1. Secretaría Municipal.
2. Dirección de Control.
3. Dirección de Administración y Finanzas.
4. Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato.
5. Asesoría Jurídica.



**FREDDY SUAREZ VILLALOBOS**

**ALCALDE**

I. MUNICIPALIDAD DE CONCON		
Dirección de Control		
Objetado	Observado	Revisado
		10 ENE 2025

